


Expediente 084/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) VILLAVERDE ALZHEIMER DE MADRID”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: “Gestión del centro de atención a personas mayores dependientes (residencia y centro de día) Villaverde Alzheimer de Madrid”

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio para la gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de Día) Villaverde Alzheimer de Madrid.

División en lotes: No.

CPV: 85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento.

CPV: 85312100-0 Servicios de centros de día.

2.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13002908
UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICO – PRESUPUESTARIA (UGEP)	
DENOMINACIÓN	Atención a Personas Mayores
CÓDIGO DIR3	GE0016388
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13029032
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá 31, 6ª planta 28036-MADRID

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se designa como responsable del contrato a la Directora General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Subdirección General de Centros y Servicios.



3.- CONTRATO QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

3.1.- NORMATIVA REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO: Se establece en el Decreto 72/2001, de 31 de mayo, que regula el Régimen Jurídico Básico de la prestación del servicio público de atención a personas mayores en residencias, centros de día y pisos tutelados.

3.2.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El centro está ubicado en la Carretera de Villaverde a Vallecas, 38, en el distrito municipal de Villaverde de Madrid, ostentando la Comunidad de Madrid la titularidad del mismo.

Tiene capacidad para atender a: 52 residentes, 40 usuarios de centro de Día y 20 usuarios en Centro de Día de respiro familiar (fin de semana). La capacidad señalada para el centro de día, de 40 usuarios, debe ser entendida como de asistencia máxima simultánea, por lo que los usuarios pueden ser atendidos, en régimen de asistencia alterna, un número mayor, siempre que no se rebase dicha ocupación.

El adjudicatario aportará al menos dos vehículos para la prestación del servicio de transporte, teniendo en cuenta que el número necesario vendrá determinado por la ocupación real del centro y deberán contar con las especificaciones enumeradas en la Cláusula V.4.c del PPT.

Los **medios personales** para la prestación del servicio vienen recogidos en la **Cláusula VII** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

4.1.- TIPO DE PRESUPUESTO: Cuantía máxima determinada.

4.2.- COSTES SALARIALES

Para el cálculo del coste de personal, se han utilizado las tablas salariales 2019 del VII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio) aprobadas en el Acta 9ª de la Comisión Paritaria de interpretación del mencionado convenio de 28 de febrero de 2019, publicadas en el BOE nº 76 de 29 de marzo de 2019 (Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo), así como lo establecido en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero, publicado en el BOE nº 31 de 5 de febrero de 2020, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2020.

La dotación de personal que en Pliego de Prescripciones Técnicas determina la presencia física exigida en las categorías relacionadas a continuación.

El centro contará con un Director, a jornada completa que, además de los requisitos legales de formación y capacitación para el desempeño del cargo, acredite una experiencia mínima de dos años en la gestión de centros de atención residencial a personas mayores.

4.3.- DOTACIÓN DE PERSONAL.

Presencia física de lunes a domingo, todos los días del año:

- **Médicos:**
 - Turno de mañana: 1 a jornada completa.
- **ATS/DUE:**
 - Turno de mañana: 1 a jornada completa.
 - Turno de tarde: 1 a jornada completa.
 - Turno de noche: 1 a jornada completa.



- **Gerocultores/auxiliares de enfermería:**
 - Turno de mañana: 11 a jornada completa.
 - Turno de tarde: 6 a jornada completa.
 - Turno de noche: 3 a jornada completa.

Presencia física, de lunes a viernes:

- 1 Fisioterapeuta a jornada completa y 1 a media jornada.
- 1 Trabajador Social a jornada completa.
- 1 Psicólogo a jornada completa.

Presencia física, de lunes a domingo, cinco días a la semana:

- 1 Terapeuta Ocupacional a jornada completa y 1 a media jornada
- 1 Animador Sociocultural a media jornada.

Adicionalmente a lo señalado anteriormente:

- Para el programa de respiro familiar se deberá garantizar la presencia física los sábados y domingos de 1 terapeuta ocupacional o animador sociocultural a un cuarto de jornada y de 2 gerocultores /auxiliares de enfermería a jornada completa.
- El servicio de Portería-recepción deberá garantizarse todos los días del año en turno de mañana y tarde. Durante el turno de noche las incidencias que se produzcan referidas a la recepción, incluidas las salidas y entradas de usuarios, serán atendidas por la persona responsable de dicho turno.

CATEGORIA	Nº Plantilla Equivalente	Sueldo	Retribución anual
Director/a	1,00	1.807,74	25.308,36
Médico/a	1,63	1.539,92	35.140,97
ATS/DUE	4,89	1.347,42	92.244,37
Gerocultor/Auxiliar enfermería	31,47	997,16	439.328,75
Fisioterapeuta	1,65	1.251,19	28.902,49
Terapeuta Ocupacional	1,65	1.251,19	28.902,49
Trabajador Social	1,10	1.251,19	19.268,33
Psicólogo/a	1,10	1.539,92	23.714,77
Gerocultor Respiro Familiar	0,93	997,16	12.983,02
T. Ocupacional Respiro Familiar	0,12	1.251,19	2.102,00
Animador sociocultural-TASOC	0,55	1.013,45	7.803,57
Portero-recepcionista	3,26	979,68	44.712,60
TOTAL	49,35		760.411,72

Para el cálculo del número de trabajadores a contratar necesarios para la prestación del servicio, se calcula la plantilla equivalente multiplicando el número de trabajadores que establece el P.P.T. por los días de presencia anual y por la jornada diaria, dividido entre las horas anuales establecidas por Convenio.

Al importe de retribuciones, antigüedad y pluses se aplica el 5,3% de absentismo y el coste de la Seguridad Social (32,60%).



Importe retribuciones salariales	760.411,72 €
Antigüedad (media= 2,5 trienios)	32.368,67 €
Plus de nocturnidad, fetivos y domingos y festivos especiales	63.107,97 €
Total retribuciones	855.888,36 €
Cotización Seg. Social 32,60 % s/retribuciones totales	279.019,61 €
Gastos de suplencias (Absentismo: 5,3% sobre retribuciones + antigüedad + pluses) + Coste Social del absentismo	60.150,12 €
TOTAL COSTES DE PERSONAL	1.195.058,09 €

TOTAL COSTES DIRECTOS (PERSONAL)	1.195.058,09 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	726.191,15 €
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS	1.921.249,24 €
BENEFICIO EMPRESARIAL (6% DEL COSTE TOTAL)	115.274,95 €
TOTAL CON BENEFICIO EMPRESARIAL	2.036.524,19 €
I.V.A 4%	81.460,97 €
COSTE ANUAL TOTAL	2.117.985,16 €

NÚMERO DE ANUALIDADES: 3 (del 09/11/2021 hasta el 08/11/2024).

4.4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

En base al informe emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de fecha 30 de octubre de 2019, en la que se establecen criterios de actuación en los expedientes plurianuales cuya tramitación se inicie a partir del 1 de enero de 2020, se deberá imputar el importe correspondiente al mes de diciembre con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Por lo anteriormente expuesto se procede a tramitar el gasto con el siguiente desglose:

		Nº meses	Base Imponible	4% IVA	TOTAL
AÑO 2021	Ejecutado (1)	1 m + 22 d	294.164,61	11.766,58	305.931,19
	Imputado (2)	22 d	124.454,26	4.978,17	129.432,43
AÑO 2022	Ejecutado (3)	12,00	2.036.524,19	81.460,97	2.117.985,16
	Imputado (4)	12,00	2.036.524,19	81.460,97	2.117.985,16
AÑO 2023	Ejecutado (5)	12,00	2.036.524,19	81.460,97	2.117.985,16
	Imputado (6)	12,00	2.036.524,19	81.460,97	2.117.985,16
AÑO 2024	Ejecutado (7)	10 m + 8 d	1.742.359,58	69.694,39	1.812.053,97
	Imputado (8)	11 m + 8 d	1.912.069,93	76.482,80	1.988.552,73
TOTAL		35 m + 30 d	6.109.572,57	244.382,91	6.353.955,48

- (1) Del 9 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021
(2) Del 9 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021
(3) Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
(4) Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022
(5) Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
(6) Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023
(7) Del 1 de enero de 2024 al 8 de noviembre de 2024
(8) Del 1 de diciembre de 2023 al 8 de noviembre de 2024



Efectuados estos cálculos, con la finalidad de evitar redondeos y complicaciones a los licitadores en sus operaciones matemáticas, a los efectos de establecer el presupuesto base de licitación sin IVA, dicho presupuesto se fija en **6.109.572,00** distribuido en las siguientes cuantías y anualidades:

		Nº meses	Base Imponible	4% IVA	TOTAL
AÑO 2021	Ejecutado (1)	1 m + 22 d	294.165,00	11.766,60	305.931,60
	Imputado (2)	22 d	124.454,00	4.978,16	129.432,16
AÑO 2022	Ejecutado (3)	12,00	2.036.524,00	81.460,96	2.117.984,96
	Imputado (4)	12,00	2.036.524,00	81.460,96	2.117.984,96
AÑO 2023	Ejecutado (5)	12,00	2.036.524,00	81.460,96	2.117.984,96
	Imputado (6)	12,00	2.036.524,00	81.460,96	2.117.984,96
AÑO 2024	Ejecutado (7)	10 m + 8 d	1.742.359,00	69.694,36	1.812.053,36
	Imputado (8)	11 m + 8 d	1.912.070,00	76.482,80	1.988.552,80
TOTAL		35 m + 30 d	6.109.572,00	244.382,88	6.353.954,88
(1) Del 9 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 (2) Del 9 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021 (3) Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 (4) Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022 (5) Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (6) Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023 (7) Del 1 de enero de 2024 al 8 de noviembre de 2024 (8) Del 1 de diciembre de 2023 al 8 de noviembre de 2024					

El importe de las anualidades se imputará a la posición presupuestaria 231D/22704 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

4.5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 11.404.534,40 euros.

- Base imponible del contrato:..... 6.109.572,00 euros
- Base imponible de la prórroga: 4.073.048,00 euros
- 20% de modificaciones 1.221.914,40 euros
- Total: 11.404.534,40 euros

4.6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO: Tanto alzado, en aplicación del art 309 LCSP.

5.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Si procede

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

6.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se deberá acreditar conforme al artículo 87.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del*



contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.”

Criterio de selección: los licitadores deberán acreditar mediante declaración responsable sobre el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen del mejor ejercicio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos de 3.054.786.00 euros, IVA excluido.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa con la cifra del volumen anual de negocios de cada uno de los tres ejercicios concluidos.

6.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. Se deberá acreditar conforme al artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos”.*

Criterio de selección: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años concluidos, incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.425.566,80 euros, IVA excluido, en servicios de igual o similar naturaleza, conforme a lo establecido en el artículo 90.2 de la ley 9/2017.

Se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza la gestión de al menos una residencia para atención a personas mayores dependientes en los últimos tres años.

Forma de acreditación: los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el art. 75 LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá acreditar que dispone de una manera efectiva y para este contrato de los medios de esa otra entidad, no siendo suficiente un compromiso genérico de ambas entidades en el que no se especifiquen las obligaciones que asume cada una de las partes.

Si la gestión del Centro se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas, se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

7.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO. No procede

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: no.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta electrónica: no.



9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se señalan a continuación los criterios de valoración de las ofertas que han de regir la adjudicación del presente contrato:

9.1.- OFERTA ECONÓMICA: hasta 49 puntos.

Se valorará en este apartado hasta un máximo de 49 puntos el precio ofertado por los licitadores. La puntuación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación, según la siguiente fórmula, IVA excluido:

$$\text{Puntuación} = 49 \times \frac{\text{Baja de licitación de la oferta que se valora}}{\text{Baja de licitación de la oferta más baja}}$$

9.2.- CRITERIOS DE CALIDAD EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: hasta 51 puntos.

Se valorará en este apartado hasta un máximo de 51 puntos el total de los criterios ofertados por los licitadores.

9.2.1.- Servicios: Puntuación acumulable hasta 6 puntos.

- Por elaborar y disponer a lo largo de la duración del contrato de un plan anual de actividades de terapias recreativas e innovadoras aplicadas al cuidado de personas dependientes con Alzheimer y adaptadas a las características de cada usuario: musicoterapia, hidroterapia, aromaterapia, terapia con familiares, terapia con animales, laborterapia, ludoterapia, jardineroterapia, arteroterapia y horticultura que garantice la realización de, al menos, tres de estas actividades al año2 puntos
- Por elaborar y disponer, a lo largo de la duración del contrato, de un plan anual que contemple la realización de actividades de formación dirigido las familias sobre cuidados a usuarios dependientes o de información de los servicios que se prestan en el centro, garantizando la realización de, al menos, tres de estas actividades al año2 puntos
- Por constituir en el centro un comité de ética asistencial o adherirse a una ya constituido, acreditados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia conforme a lo establecido en el Decreto 14/2016, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Comités de Ética Asistencial en residencias y centros de día para personas mayores y la Orden 498/2018 de 10 de abril, que lo desarrolla2 puntos

9.2.2.- Recursos personales: Puntuación acumulable hasta 27 puntos.

Todos los medios personales que se oferten deberán estar en posesión de la titulación o habilitación profesional correspondiente para la actividad que realicen, de acuerdo con la legislación vigente.

- DUES: por 1 jornada diaria más de lo establecido en el PPT en turno de mañana6 puntos
- Gerocultores:
 - Por 1 jornada diaria más de lo establecido en el PPT en turno de mañana6 puntos
 - Por 1 jornada diaria más de lo establecido en el PPT en turno de tarde4 puntos
 - Por 1 jornada diaria más de lo establecido en el PPT en turno de noche5 puntos
- Fisioterapeuta: Por 1 jornada diaria más de lo establecido en el PPT, de lunes a viernes3 puntos



- **Terapeuta Ocupacional:** por ½ jornada diaria más de lo establecido en el PPT, durante 5 días semanales de lunes a domingo2 puntos
- **Nutricionista:** Por disponer al menos de 10 horas semanales de presencia física en el centro1 puntos

9.2.3.- Formación: Puntuación excluyente (marcar sólo una opción), máximo 4 puntos.

- Por elaborar y disponer, además de lo establecido en el PPT, de un plan de formación continuada y específica en el “modelo de atención centrada en la persona” para todos los profesionales del centro de más de 30 horas al año.....2 puntos
- Por elaborar y disponer, además de lo establecido en el PPT, de un plan de formación continuada y específica en el “modelo de atención centrada en la persona” para todos los profesionales del centro de más de 50 horas al año.....4 puntos

9.2.4.- Recursos materiales: Puntuación acumulable hasta 12 puntos.

- Por el suministro e instalación de **sensores de cama** con detección de movimiento y alarma que permita controlar la falta de movimiento, caídas o salidas de la cama mediante aviso a un receptor inalámbrico. El sistema no debe tener restricciones de peso. **Marcar sólo una opción:**
 - Del 51 al 75% de camas2 puntos
 - Del 76 al 100% de camas3 puntos
- Por el suministro de 5 **sillones geriátricos**, basculantes o geriátricos anticaídas3 puntos
- Contar con al menos 3 **tablets** por cada 15 residentes para establecer comunicaciones entre los mayores y sus familiares2 puntos
- Por la adquisición de 2 **grúas geriátricas**4 puntos

9.2.5.- Criterios de protección medioambiental: hasta 2 puntos.

- Elaborar y disponer de procesos administrativos de “**papel 0**” en la gestión del servicio, que incluyan la totalidad de las siguientes actuaciones:2 puntos
 - Disponer de expediente personal informatizado.
 - Que los sistemas de registros de cuidados establecidos en los pliegos se cumplimenten únicamente en formato electrónico.
 - Dotar con dispositivos electrónicos telemáticos al personal de atención directa con el fin de garantizar la inmediatez y continuidad en los registros de cuidados.

9.3.- VALORES ANORMALES.

La apreciación de ofertas anormalmente bajas se producirá según los siguientes criterios:

- La oferta que obtenga una puntuación superior a 25 puntos en los criterios de calidad evaluables de forma automática, y la baja de la oferta económica a considerar sea superior a la media de las bajas más un 10%.
- La oferta que obtenga una puntuación igual o inferior a 25 puntos en los criterios de calidad evaluables de forma automática, y la baja de la oferta económica a considerar sea superior a la media de las bajas más un 20%.

10.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- SOBRE Nº 1.



En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el apartado de **Documentación Administrativa** de la **Cláusula 12**.

10.2.- SOBRE Nº 2.

En este sobre se incluirá la Oferta Económica (apartado 9.1. de esta Cláusula 1) conforme al **Anexo I.1.** a este Pliego y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (apartado 9.2. de esta Cláusula 1) conforme al **Anexo IX** de este Pliego.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede.

12.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No procede.

13.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica. No procede.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación I.V.A. excluido.

Se admite su **constitución mediante retención en el precio.**

Esta posibilidad se instrumentará, siempre a petición del adjudicatario, en virtud del artículo 108.2 de la Ley 9/2017, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se aprueban los modelos de impresos normalizados a incorporar a la aplicación informática Caja de Depósitos y se dictan instrucciones para el supuesto de constitución de garantía definitiva contemplado en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017.

La retención se hará efectiva en el pago de la primera mensualidad y, en su caso, de las siguientes.

15.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP).

No procede.

16.- PÓLIZAS DE SEGURO.

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Pliego, deberá justificar que ha suscrito, a su cargo, uno o varios contratos de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:



1) Un seguro multirriesgo que incluya la pérdida o daños del edificio, maquinaria, mobiliario e instalaciones (continente y contenido), presentando un certificado de la entidad aseguradora que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

- Que se trata de un seguro multirriesgo que incluye, la pérdida o daños del edificio, maquinaria, mobiliario e instalaciones (continente y contenido)
- Entidad asegurada.
- Número de póliza. Centro que cubre.
- Cobertura por importe mínimo de 10.000.000 euros, en lo que se refiere al continente.
- Cobertura por importe mínimo de 1.200.000 euros, en lo que se refiere al contenido.
- Periodo de vigencia de la póliza.
- Indicación expresa de que el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha.

2) Un contrato de seguro de responsabilidad civil, presentando un certificado de la entidad aseguradora que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

-Que se trata de un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a sus bienes, los profesionales y en general cualquier persona dependiente del centro.

- Entidad asegurada.
- Número de póliza.
- Centro que cubre.
- Que la cobertura básica o de explotación es la siguiente:

Cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro y año.

En el caso de que se establezcan sublímites por víctima no podrán ser inferiores a 100.000 euros. En el caso de que **no** se establezcan sublímites deberá indicarse expresamente.

- Periodo de vigencia de la póliza.
- Indicación expresa de que el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha.

Conforme al apartado V.4.c) del Pliego de Prescripciones Técnicas aportará los seguros reglamentarios:

3) Seguro de vehículos.

4) Seguro in itinere y que cubra los riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa. Presentando un certificado de la entidad aseguradora que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

- Entidad asegurada.
- Número de póliza.
- Que la cobertura básica o de explotación es la siguiente:
- Cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro y año.

En el caso de que se establezcan sublímites por víctima no podrán ser inferiores a 100.000 euros.

En el caso de que **no** se establezcan sublímites deberá indicarse expresamente.

- Periodo de vigencia de la póliza



En los certificados se indicará expresamente que no se contemplan franquicias a cargo de las víctimas.

En el caso de que no pudiesen aportarse los certificados indicados, lo que deberá justificarse, se admitirá la aportación de la correspondiente póliza (en la que deberán constar todos los requisitos expuestos para los certificados) y su recibo de pago vigente.

Los seguros deberán mantenerse durante toda la duración del contrato, y el adjudicatario justificará su vigencia mediante el recibo de pago cuando sea requerido (en el recibo deberá especificarse el número de la póliza y el periodo que contempla).

En el caso de que el adjudicatario cambie de póliza de seguro (bien porque cambien los términos o bien porque cambie la compañía aseguradora), deberá aportarse un nuevo certificado en las mismas condiciones indicadas anteriormente, en el momento del cambio.

17.- PROGRAMA DE TRABAJO.

No procede.

18.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Total: Tres años, desde el día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 8 de noviembre de 2024.

Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización del contrato se adecuará el importe del mismo proporcionalmente a la disminución del plazo experimentada como consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución. La garantía definitiva no experimentará variación. En caso de prórroga, ésta se computará respecto al día inicialmente previsto para el comienzo de la ejecución, con independencia del comienzo efectivo de esta última.

Procede la prórroga del contrato: la posibilidad de la prórroga será potestativa para la Administración y obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que la Administración se haya demorado en el abono del precio más de seis meses.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: El contrato será prorrogable por períodos de hasta dos años como máximo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de 5 años.

Recepciones parciales: NO.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Incorporación de **cláusulas sociales, ambientales y de innovación** como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución: en base a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente:



“Por superar, a lo largo de la ejecución del contrato, el porcentaje de trabajadores del centro con contratos indefinidos establecido en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, que dicho porcentaje sea superior al 85% de la plantilla del centro.”

20.- CRITERIOS SOCIALES DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato establecidos en el apartado 9 de la Cláusula 1 de este pliego, se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- b) Las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al 2% además del que les pudiera imponer la normativa en la materia. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social
- c) Las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas en los apartados a), b) y c) de esta cláusula.

De subsistir el empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio anterior, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
5. Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas dispongan de certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad, o como entidad colaboradora en Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o cualquier otro análogo de carácter oficial.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

21.- PENALIDADES.

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio contratado con la debida diligencia y conforme a las condiciones previstas en los Pliegos (PCAP y PPT). Para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones de ejecución del contrato, se impondrán penalidades de conformidad con



el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas deduciéndose de los pagos mensuales o sobre la garantía que se haya establecido en su caso y su cuantía, para cada una de ellas, no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido ni podrá superar el 50% del precio del contrato para el total de las penalidades impuestas por ejecución defectuosa del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

21.1.- POR DEMORA: por cada día de retraso culpable en el inicio de la ejecución del contrato: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato (IVA excluido).

21.2.- POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO: Se impondrán las penalidades que se especifican a continuación en los siguientes supuestos:

21.2.1.- Muy graves: Se podrá imponer una penalidad del 1% del precio anual de adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- 1) Por cada incumplimiento relativo a la obligación de control y protección de los usuarios que pudiera afectar a su integridad personal: deficiencias en la prevención de caídas, salidas inadvertidas de la residencia, errores en la preparación y/o administración de la medicación y otras incidencias análogas, según se establece en los apartados II 1.b) y V.2. b) del PPT.
- 2) Por cada incumplimiento en la prestación de los cuidados personales o de atención gerontológica de los usuarios en las condiciones establecidas en el PPT, en sus apartados II 1.b) y c) y en V.2. a) y V.3.
- 3) Por cada incumplimiento del servicio de mantenimiento que afecte a la cantidad o a la calidad de los alimentos suministrados a los usuarios o a su forma de preparación o administración, que se establece en el apartado V.1. b) del PPT.
- 4) Por cada incumplimiento en la prestación del servicio que provoque una situación de peligro o abandono notorio en el cuidado y protección personal de los usuarios, según apartados II 1.b) y c) y en V.2. a) y b) del PPT.
- 5) Por cada incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas relativo a horarios y presencia física de personal médico o de enfermería, según apartado VII del PPT.
- 6) Por el retraso en la comunicación de la baja en el sistema informático, según se establece en el apartado IV.3 del PPT, o por el retraso en la ocupación de una plaza previamente asignada a un usuario, según se establece en el apartado IV.1.1, 3º y 4º del PPT.

21.2.2.- Graves: Se podrá imponer una penalidad del 0,5% del precio anual de adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- 1) Por la utilización de medios personales inferiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo lo recogido en el apartado 2.1.5 del punto anterior.
- 2) Por cada cobro indebido efectuado a los usuarios, entendiéndose por tales los que se efectúen por servicios que deban ser prestados por el adjudicatario o a su cargo.
- 3) Por la ocultación o falta de comunicación a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de hechos relevantes que afecten a los usuarios o a la prestación del servicio.
- 4) Por cada incumplimiento en materia de mantenimiento del centro, sus instalaciones, equipamiento y enseres, previsto en el apartado X del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 5) Por cada incumplimiento en la limpieza de las habitaciones, camas, ropa de cama, mesa, aseo y de los espacios comunes del centro, establecido en el apartado V.1.a) 2º y 3º y d) 2º y apartado X. D) 9.



- 6) Por la existencia de menús o administración de alimentos sin visar por médico o nutricionista, previsto en el apartado V. b) 2º del PPT.
- 7) Por no disponer o, en su caso, no estar operativo el sistema de fichaje y control de presencia de personal de acuerdo con los requerimientos y las características establecidos en el apartado VII. 6 del PPT.
- 8) Por cada incumplimiento de las prescripciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) relativo a la protección de datos de carácter personal de los usuarios del centro, que no constituya incumplimiento de la obligación de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en cuyo caso podrá ser causa de resolución del contrato.
- 9) Por cada incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el apartado VI. "Modelo de gestión del centro", del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 10) Por el incumplimiento de las obligaciones establecida en el apartado X, letra F), del Pliego de Prescripciones Técnicas relativas a la colaboración del adjudicatario a la finalización del contrato.
- 11) Por falta de abono de los impuestos, tributos, y tasas que la adjudicataria estuviese en la obligación de abonar como gestora del servicio y de acuerdo con lo establecido en el PCAP. La imposición de esta penalidad será independiente del abono del impuesto, tributo o tasa pendiente de pago y no exonerará de la obligación de pago de la adjudicataria ni de sus recargos e intereses, en su caso.

21.2.3.- Leves: Se podrá imponer una penalidad del 0,25% del precio anual de adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- 1) Por la inobservancia de las directrices e instrucciones emanadas del órgano de contratación, relativas a la prestación del servicio, con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado XIV.1 y 3.
- 2) Por el incumpliendo de la obligación de publicar en lugar adecuado los menús con una antelación mínima de 24 horas, o por discrepancias entre el menú servido y el visado y publicado, salvo, en este último caso, la existencia de causas de fuerza mayor, según apartado V.1., b) 5º del PPT.
- 3) Por el incumplimiento de la obligación de cumplimentar adecuadamente el inventario de ropa, así como el de prótesis, órtesis, ayudas técnicas a que se refiere el apartado V.2.a) 10º del PPT.
- 4) Por cada incumplimiento de las prescripciones del apartado XIII del Pliego de Prescripciones Técnicas referido a Comunicación e Imagen Corporativa.
- 5) Por el incumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 217 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público relativo a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Reincidencia. En el supuesto de que se hubiera impuesto una o más penalidades por el mismo concepto durante la vigencia del contrato, podrá imponerse una penalidad de hasta el doble de los importes máximos previstos en el apartado de clasificación de las infracciones, en cada una de las reiteraciones.

21.3.- POR INFRACCIÓN EN LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN: se podrá imponer por cada infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, indicadas en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, una penalidad máxima del 50% del importe del subcontrato, conforme a lo establecido en el artículo 215.3 a) del citado texto legal.

21.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:

- a) El 5% importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de



documentación.

- b) El 10% del importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. La cuantía de esta penalidad, por el conjunto de supuestos previstos, no puede superar el 10% del precio del contrato, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4 LCSP.

Las cuantías de cada una de las penalidades por los incumplimientos establecidos en el apartado 21.2. no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

De conformidad con el artículo 194 LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

22.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé la siguiente modificación del contrato:

Ampliación del número de usuarios de la Residencia o Centro de Día respecto al previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 52 residentes, 40 usuarios de centro de día y 20 usuarios de respiro familiar en centro de día.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la misma: cuando la distribución espacial (mediante la ampliación del centro o reorganización de espacios) lo permita y exista, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, demanda pendiente de atender de personas reconocidas como dependientes a las que se haya asignado como prestación adecuada la atención residencial o de centro de día.

Alcance y límite de la modificación que pueda acordarse: hasta un máximo del 20% de la capacidad establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 52 residentes, 40 usuarios de centro de día y 20 usuarios de respiro familiar en centro de día.

Procedimiento: a propuesta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, previa audiencia del contratista e informe del Servicio Jurídico, el órgano de contratación aprobará la modificación del contrato. La Consejería requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de dicha modificación, disponga de los medios personales, materiales y organizativos necesarios para prestar el servicio contratado a los usuarios de las plazas objeto de modificación designados por la Consejería. Dicha modificación será formalizada en el plazo de 5 días naturales siguientes al requerimiento de formalización, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 203 y 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación pueda afectar: 20%. La subida será la que resulte de calcular el aumento de personal necesario, así como los gastos corrientes que conlleve el tipo de plaza modificada.

23.- SUBCONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 215.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el adjudicatario del contrato sólo podrá subcontratar con terceros la realización de prestaciones accesorias, como son



administración, cocina, lavandería, mantenimiento, limpieza, peluquería y podología, y en el caso del centro de día, además, el transporte de usuarios, no pudiendo por tanto subcontratar aquellas categorías que impliquen la atención directa a los usuarios.

La contratación por parte del adjudicatario del personal que desempeña labores de atención y cuidado directo al usuario permite articular unas condiciones homogéneas que garantizan la continuidad y estabilidad en la contratación permitiendo un mayor control sobre este personal y en consecuencia una mejor atención a los usuarios.

24.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El precio del contrato será abonado al adjudicatario por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas, que serán conformadas por la unidad administrativa correspondiente a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

El importe mensual a abonar será el resultado de dividir entre doce el importe anual de adjudicación. En el caso de que hayan de pagarse fracciones de mes, el importe a pagar será el resultado de dividir el importe mensual de adjudicación del contrato por el número de días del mes al que se refiere la fracción y multiplicando el cociente obtenido por el número de días que constituya la fracción de adjudicación del contrato, redondeando a dos cifras decimales.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la ley 9/2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, el contratista deberá presentar junto con cada factura una declaración responsable, suscrita por su representante legal, del cumplimiento de obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la adopción de las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, según modelo que facilitará al efecto la Unidad Promotora.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden

25.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

26.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que están prestando servicio actualmente en el centro objeto de este contrato, es la siguiente:



TIPO DE CONTRATO	CATEGORIA LABORAL	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO	S. BASE ANUAL	PLUS COMPLEMENTOS	FESTIVOS/DOMINGOS Y NOCTURNIDAD
1 INDEFINIDO	LAVANDERA	57,00%	18/12/2006		7.212,80	ANTIGÜEDAD : 735	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
2 TEMPORAL	GEROCULTORA	87,50%	04/01/2020	03/01/2021	12.215,28		FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
3 INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	22/09/2018		13.960,24		FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
4 INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	07/07/2008		13.960,24	ANTIGÜEDAD : 1.037,12	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
5 TEMPORAL	DUE	50,00%	03/10/2020	02/01/2021	9.431,94		FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
6 INDEFINIDO	T OCUPACIONAL	100,00%	01/03/2005		17.516,66	ANTIGÜEDAD: 1.286,04 CTA CONVENIO 94,80 MEJORA VOLUNTARIA: 781,56	
7 INDEFINIDO	FISIOTERPEUTA	50,00%	26/05/2008		8.758,26	ANTIGÜEDAD 510,86 CTA CONVENIO 538,66 VOLUNTARIA 197,04 MEJORA	
8 INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	06/12/2011		13.960,24	ANTIGÜEDAD 511,70	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
9 TEMPORAL	AYTE OFICIOS VARIOS	87,50%	23/07/2020	22/07/2021	11.072,46		FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
10 INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	16/05/2008		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.030,12	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
11 INDEFINIDO	GEROCULTORA	87,50%	02/10/2015		12.215,28	ANTIGÜEDAD 259,28	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
12 INDEFINIDO	MEDICO	40,00%	09/04/2017		8.623,58	ANTIGÜEDAD 105	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
13 INDEFINIDO	RECEPCIONISTA	100,00%	13/06/2007		13.715,52	ANTIGÜEDAD 1.030,68	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
14 INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	03/04/2008		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.030,12	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
15 INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	19/09/2017		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.030,12	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
16 INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	29/06/2006		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.027,04	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
17 INDEFINIDO	P. NO CUALIFICADO	80,00%	23/03/2007		10.123,40	ANTIGÜEDAD 689,92	
18 INDEFINIDO	LIMPIADORA	80,00%	21/08/2009		10.123,40	ANTIGÜEDAD 616,84	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
19 INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	11/05/2007		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.030,12	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
20 TEMPORAL	DUE	100,00%	18/01/2020	17/01/2021	18.863,88		FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>
21 INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	13/05/2004		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.286,04	FEST/DOM <input type="checkbox"/> NOCTURNIDAD <input type="checkbox"/>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221103546799183983741

22	INDEFINIDO	MEDICO	100,00%	01/02/2010		21.558,88	ANTIGÜEDAD 774,20 CTA CONVENIO 181,68 MEJORA VOLUNTARIA 7,508,64	
23	INDEFINIDO	LAVANDERA	100,00%	22/08/2006		12.654,18	ANTIGÜEDAD 1.027,04	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
24	INDEFINIDO	DIRECTORA / TRAB SOCIAL	100,00%	26/11/2006		25.308,36	ANTIGÜEDAD 1.027,04 CTA CONVENIO 94,80 COMP. FUNCIONAL 3.731,04	
25	TEMPORAL	GEROCULTORA	87,50%	01/01/2020	31/12/2020	12.215,28		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
26	INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	04/12/2017		13.960,27		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
27	INDEFINIDO	DUE	100,00%	19/07/2016		18.863,88	ANTIGÜEDAD 262,36	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
28	INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	29/11/2012		13.960,24	ANTIGÜEDAD 518,28	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
29	INDEFINIDO	AUX. ENFERMERIA	87,50%	01/11/2018		12.215,28		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
30	INDEFINIDO	RECEPCIONISTA	100,00%	27/06/2005		13.715,52	ANTIGÜEDAD 1.286,04	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
31	INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	10/10/2019		13.960,24		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
32	INDEFINIDO	DUE	87,50%	22/07/2005		16.505,86	ANTIGÜEDAD 1.1158,08	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
33	INDEFINIDO	GEROCULTORA	87,50%	23/01/2017		12.215,28	ANTIGÜEDAD 262,36	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
34	INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	01/11/2007		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.030,12	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
35	INDEFINIDO	LIMPIADORA	100,00%	31/01/2004		12.654,18	ANTIGÜEDAD 1.286,04	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
36	INDEFINIDO	TASOC	75,00%	05/10/2019		10.641,26		
37	INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	24/01/2003		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.268,96	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
38	INDEFINIDO	RECEPCIONISTA	100,00%	04/03/2005		13.715,52	ANTIGÜEDAD 1.286,04	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
39	TEMPORAL	GEROCULTORA	87,50%	21/04/2020	20/04/2021	12.215,28		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
40	INDEFINIDO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	50,00%	05/01/2004		8.758,40	ANTIGÜEDAD 643,02 CTA CONVENIO 533,76 MEJORA VOLUNTARIA 781,56	
41	TEMPORAL	DUE	50,00%	02/11/2020	01/05/2021	9.431,94		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
42	INDEFINIDO	GEROCULTORA	40,00%	07/05/2006		5.584,04	ANTIGÜEDAD 410,90	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
43	INDEFINIDO	P NOCUALIFIADO	80,00%	17/09/2012		10.123,40	ANTIGÜEDAD 409,36	
44	INDEFINIDO	DUE	87,50%	04/11/2013		16.505,86	ANTIGÜEDAD 453,46	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
45	INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	31/10/2011		13.960,24	ANTIGÜEDAD 774,20	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
46	INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	23/10/2007		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.030,12	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
47	INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	25/01/2003		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.268,96 COMP AD FEB 1.500	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
48	INDEFINIDO	GEROCULTOR	100,00%	01/11/2015		13.960,24	ANTIGÜEDAD 259,28	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
49	INDEFINIDO	P NOCUALIFIADO	40,00%	16/12/2017		5.061,17		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
50	TEMPORAL	GEROCULTORA	100,00%	15/07/2018		13.960,24		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
51	INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	05/04/2007		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.030,12	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
52	INDEFINIDO	OFICIAL MANTENIMIENTO	100,00%	24/01/2003		14.188,30	ANTIGÜEDAD 1.282,96 CTA CONVENIO 256,20 MEJORA VOLUNTARIA 2.379,96 MEJORA PTO TRABAJO 503,16 PLUS DEDICACION 477,36	
53	INDEFINIDO	GEROCULTORA	100,00%	27/01/2005		13.960,24	ANTIGÜEDAD 1.200,36	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
54	INDEFINIDO	FISIOTERPEUTA	50,00%	01/04/2011		8.758,40	ANTIGÜEDAD 387,10 CTA CONVENIO 643,32	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
55	INDEFINIDO	GEROCULTORA	75,00%	30/08/2009		10.470,18	ANTIGÜEDAD 578,34	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
56	TEMPORAL	GEROCULTORA	87,50%	27/08/2020	26/08/2021	12.215,28		
57	TEMPORAL	GEROCULTORA	100,00%	16/11/2020	15/05/2021	13.960,24		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
58	TEMPORAL	GEROCULTORA	100,00%	16/11/2020	15/05/2021	13.960,24		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
59	TEMPORAL	GEROCULTORA	100,00%	16/11/2020	15/05/2021	13.960,24		FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
60	INDEFINIDO	RECEPCIONISTA	100%	26/01/2016	excedencia voluntaria hasta 31/05/22	13.715,52	ANTIGÜEDAD 1.016,40	FEST/DOM☑ NOCTURNIDAD☑
61	INDEFINIDO	PSICOLOGA	100%	20/05/2015	Exc.cuidado menor hasta 03/11/21	21.558,88	ANTIGÜEDAD 181,44 CTA CONVENIO 127,20	
62	INDEFINIDO	FISIOTERAPEUTA	50%	11/07/2014	excedencia hasta 30/10/21	8.758,26	ANTIGÜEDAD 259,14 CTA CONVENIO 533,64	



27.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: 3.000 €

28.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información y documentación obtenidas por el adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato son propiedad de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento de éste, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

A los efectos de este contrato, la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en los art. 28 y 29 del RGPD.

Las obligaciones derivadas de ésta responsabilidad asumida por el Encargado del Tratamiento, serán recogidas en un documento específico que será firmado por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia y el contratista de forma previa al inicio de los trabajos, y que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La documentación utilizada para la ejecución de los contratos que contenga datos personales se destinará al exclusivo fin de la realización de las tareas y prestación de los servicios objeto del mismo quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este contrato guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de protección de datos), y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. Igualmente se compromete a la aplicación de las normas de desarrollo de la legislación antedicha en vigor en el momento de adjudicación de este contrato o las que se dicten durante su ejecución.

El adjudicatario implementará las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente, que serán de obligado cumplimiento para el personal con acceso al mismo. La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario la justificación de la adecuación del tratamiento de los datos a la normativa reguladora en la materia.

28.1.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

Será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener la información en secreto, sin revelarla de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.



Por su parte, los licitadores deberán incorporar en sus ofertas, la relación de documentación para la que propongan motivadamente, ese carácter confidencial.

28.2.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

28.2.1.- Normativa.

A tenor de la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Acuerdo marco y los contratos basados en él implican el tratamiento de datos personales, debiendo respetar, en consecuencia el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 - en adelante RGPD- en su integridad, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, PDP y GDD, y en su caso, la normativa complementaria.

En este supuesto, el acceso a los datos personales de los usuarios **no** se considerará cesión de datos. La presente cláusula, así como el Anexo "*Encargo de tratamiento de datos personales*", dan cumplimiento efectivo a lo previsto en el apartado 3º del artículo 28 RGPD.

28.2.2.- Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia es "Responsable del Tratamiento", según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/protecciondedatos conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el Anexo, identificado como "*Encargo de tratamiento de datos personales*".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de "Encargado del Tratamiento", asumiendo el deber de cumplir con la normativa vigente de protección de datos personales.

Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario la modificación de lo estipulado en el Anexo "*Encargo de tratamiento de datos personales*", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En todo caso, el Anexo de "*Encargo de tratamiento de datos personales*" estará actualizado en todo momento, recogiendo fielmente todos los detalles del mismo.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego. Tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

28.2.3.- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

Sin perjuicio de las Especificaciones contenidas en el Anexo "*Encargo de tratamiento de datos personales*", de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a:

- a)** Tratar los datos personales conforme al contenido del presente Pliego y/o demás documentos contractuales aplicables, así como las que, en su caso, reciba directamente de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia por escrito en cada momento. Si en su opinión, una instrucción fuese contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable, se lo comunicará inmediatamente al responsable.



- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio que objeto de contratación. El **deber de secreto**, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación antes, durante y después de asumir expresamente este encargo, de sus empleados afectos al servicio, en materia de protección de datos personales.
- f) Llevar un registro actualizado tanto de las personas autorizadas como de los tipos de tratamiento de datos personales, implementados al objeto de este pliego. El encargado se compromete a que su personal asuma de forma expresa, por escrito, a cumplir con el contenido de esta cláusula y del citado Anexo. Este registro deberá mantenerse a disposición de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, cuando así le sea requerido por ésta.
- g) Registrar documentalmente, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados que disponga, la información necesaria que acredite la observancia de las obligaciones relativas a: a) las medidas de seguridad, b) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, c) el ejercicio de derechos por los titulares, d) la realización de evaluaciones de impacto. En su caso, también colaborará en la realización de auditoras, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- h) En los casos en que la normativa así lo exija (de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 y 30.5 del RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, que contenga al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo
- i) Informar inmediatamente a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (en el plazo máximo de 24 horas), en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. (ej: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato).
- La información a suministrar, diligentemente, será la exigida por la AEPD para la comunicación de brechas de seguridad, incluso concretando qué interesados sufrieron la pérdida de confidencialidad.
- j) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones y/o su Anexo “*Encargo de tratamiento de datos personales*”, o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.



- k)** Cumplir con el resto de las obligaciones del RGPD (a modo ilustrativo, no limitativo, respecto a la transferencia internacional de datos, nombramiento de delegado de protección de datos...). Cuando el contratista observe que alguna obligación esencial no está contenida en el presente pliego, deberá comunicarlo a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, a los efectos de analizar si procede o no su aplicación.
- l)** Asistir a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares (de los datos personales) en el ejercicio de sus derechos.

A tal fin, cuando una persona ejerza un derecho en materia de protección de datos personales (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) el encargado de tratamiento debe comunicarlo a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, de forma inmediata (en un plazo máximo del día laborable siguiente al de la recepción), con la documentación y un informe por él elaborado que facilite la pronta resolución de la solicitud incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento:

T.D.P “ACCESO A SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES”	
Responsable	Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia
Finalidad	Los datos necesarios para poder adjudicar una plaza de residencia, centro de día o piso tutelado a las personas mayores que lo solicitan. Prestar servicios accesorios/adicionales tanto a las personas mayores beneficiarios como a sus familiares próximos y/o cuidadores (asesoramiento psicológico...) Integración en la Tarjeta Social Digital.
Legitimación	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h.) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Derechos a ejercer	Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas.
Datos de contacto	Protecciondatos-psicosociales@madrid.org c/ O'Donnell, 50, 28009 MADRID
Información adicional	www.comunidad.madrid/protecciondedatos

- m)** Tener a disposición de Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, para cuando así le sea requerido, los certificados previos de grado de cumplimiento,



resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

- n) Tratar únicamente los datos personales especificados en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato, que conllevara un acceso accidental o incidental a otros datos personales, responsabilidad de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, no contemplados en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" el adjudicatario deberá comunicarlo urgentemente (en un plazo máximo de 72 horas) al responsable de tratamiento, a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería de Políticas sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

28.2.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

El presente contrato, no permite la subcontratación para el objeto de la prestación principal, permitiéndola únicamente para los servicios accesorios. En consecuencia, no se permitirá el sub encargo de tratamiento de datos personales, más allá de la contratación de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera el adjudicatario para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

No obstante lo anterior, los datos de los mayores podrán ser facilitados a otras Administraciones Públicas o en su caso, a entidades privadas que presten los servicios sociosanitarios que precisen los usuarios.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, así como en el Anexo, el adjudicatario estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

28.3.- DEBER DE INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Por su parte, los datos personales facilitados por los licitadores personas físicas, que aporten como representante legal de una persona jurídica o como profesional individual, serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo UE 2016/679 de Protección de Datos en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN PÚBLICA CPSFIN" cuyo responsable de tratamiento es la **Secretaría General Técnica** de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. La finalidad es el cumplimiento de una obligación legal prevista en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constando además su consentimiento expreso en la solicitud. En dicha normativa se prevé la comunicación de los datos personales a los órganos de esta Administración para su gestión, y a otras Administraciones o Entidades colaboradoras legalmente previstas para la finalidad declarada.

Se conservarán durante el tiempo necesario para su ejecución y el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de su finalidad. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio de la Comunidad de Madrid. Para mayor información, puede consultar en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos. También puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o en la C/O'Donnell, 50 - Madrid. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente (si procede) ha de dirigir al responsable de



tratamiento una solicitud firmada, "EJERCICIO DE D. PROT.DATOS" por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o consintiendo su consulta."

29.- FORMA DE CONSTATAción POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato, se llevará a cabo a través de los mecanismos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al prestar la conformidad a los trabajos en el momento de la recepción.

30.- FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Toda vez que en el presente expediente de contratación no es preceptiva la intervención de la comprobación material de la inversión, de conformidad con la Instrucción Segunda apartado 5 de la circular 1/1997 de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones, y de acuerdo con el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, esta comprobación se justificará con una certificación expedida por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

Entrega de los bienes e instalaciones: No obstante, lo anterior, finalizado el plazo de duración del contrato, el contratista debe entregar los bienes e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, en el plazo de 4 meses anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar dicha entrega, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Director Técnico del Contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado de 4 meses, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta correspondiente. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Impuestos y tributos: Es obligación del adjudicatario el pago de los gastos de luz, agua, calefacción impuestos, tributos, tasas y otros; en el caso de que los correspondientes recibos o facturas, se emitan a nombre de la Comunidad de Madrid y se entreguen en sus dependencias y no en el propio centro, ésta se encargará de hacerlas llegar al mismo para que la entidad adjudicataria, proceda a su pago.

El contratista aportará con cada factura el justificante de hallarse al corriente de pago de los recibos de suministros (electricidad, agua, gas natural/gasóleo, etc.)

Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo voluntario del correspondiente impuesto, tributo o tasa el contratista deberá aportar, junto con la factura, el justificante de pago del mismo.



En los casos de que dichos pagos no se realicen, éstos, así como los recargos e intereses que pudieran elevarse de los mismos, se deducirán el importe impagado de las facturas pendientes sin perjuicio de la imposición de la penalidad que pudiese derivarse de tal impago.

Si a la finalización del contrato o resolución del mismo en su caso, dicho pago no se hubiera efectuado, en su totalidad o parcialmente, el importe de la deuda se detraerá de la garantía, con los límites y alcance establecidos en los artículos 109 a 111 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31.- PLAZO DE GARANTÍA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, no se exige plazo de garantía al no ser necesario dadas las características y el objeto de este contrato, cuyo cumplimiento puede ser comprobado mediante los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el momento de la recepción.

32.- SE CEDERÁN DATOS PERSONALES AL CONTRATISTA.

No hay cesión o comunicación de datos a los efectos del artículo 33.1 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del encargo de tratamiento de datos personales que se recoge en el Anexo XI de este pliego para dar cumplimiento efectivo a lo previsto en el apartado 3º del artículo 28 RGPD.

33.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.



CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo



Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso,



podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto, para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.



Cláusula 12. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "**documento europeo único de contratación**" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos, no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.



2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concorra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VIII** de este pliego.

6. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La **proposición económica**, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir,



en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La **documentación que se especifica** en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.
3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.
4. Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, deberá indicar en el Anexo I (Proposición económica) si tienen previsto **subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos**, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación. Seguidamente, abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.



La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10% del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de



prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.
- 1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 7 de la cláusula 1.**

2.- **Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de



Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 6 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 6 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el art. 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.



- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar **ratificación por escrito de la oferta** resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 10.- Si procede, los **documentos originales** que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- 12.- En los casos en que a la licitación se presenten **empresarios extranjeros** de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.
- 13.- Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de **prohibición de contratar** prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.
- 14.- Justificante de tener suscritas las **pólizas de seguros** conforme se indica en el apartado 16 de la cláusula 1 de este pliego
- 15.- **Declaración firmada por el representante legal de la empresa** en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que estén alojados datos de carácter personal, con indicación del lugar desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Igualmente, en esta declaración figura el compromiso de cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada inicialmente.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.



CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 40** del presente pliego. Esta declaración será requerida junto con el resto de documentación acreditativa de la capacidad para contratar que se recoge en la cláusula 15 de este pliego

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.



CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son *funciones del responsable del contrato*:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.



El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de LCSP.

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia



medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.



CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los



contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1.**



A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los art. 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el



apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 30 de la cláusula 1**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente



en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. Esta declaración será requerida junto con el resto de documentación acreditativa de la capacidad para contratar que se recoge en la cláusula 15 de este pliego

En el **apartado 32** de la **cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 25**.



- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.
- Tendrá consideración de condición esencial de ejecución del contrato y por tanto podrá ser causa de resolución lo establecido en el apartado 19 de la Cláusula 1. Condiciones especiales de ejecución del contrato y las que a continuación se detallan:
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- La imposición de tres penalidades muy graves o graves en 1 año o cinco muy graves o graves a lo largo de la ejecución del contrato.
- Haber sido sancionado por la comisión, durante la ejecución del contrato, de una de las infracciones establecidas en los artículos 28 o 29 (infracciones graves o muy graves) de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.





La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, a 22 de marzo de 2021.

<p>CONFORME: EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA <i>(El contratista dará conformidad a los pliegos en el acto de firma del contrato en el que se hará referencia inequívoca al nº CSV que aparece en el lateral de los mismos)</i></p>	<p>EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD (P.S. Decreto 18/2021, de 10 de marzo) EL CONSEJERO DE SANIDAD (P.D. Orden 92/2020, de 4 de febrero, BOCM de 21/02/2020) LA SECRETARIA GENERAL TECNICA</p>
---	--



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221103546799183983741**

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre/s y apellidos de la/s persona/s que firma/n la oferta		DNI / NIE		
D. D ^a <Representante>		< DNI >		
D. D ^a <Representante>		< DNI >		
Actuando en nombre propio o en representación de (<i>nombre y apellidos/razón social del licitador</i>)		NIF		
<Licitador> <i>Deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa</i>		< NIF >		
Con domicilio en (domicilio del licitador)				
Vía / Número: <dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
071/2021 “Gestión del centro de atención a personas mayores dependientes (residencia y centro de día) Villaverde Alzheimer de Madrid”				
Publicado en	Perfil de contratante	BOCM	BOE	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

<i>B. Imponible</i> (No podrá ser superior a: 6.109.572,00)	% IVA	Importe total

Subcontratación de los servidores y/o servicios asociados (art. 122.2 LCSP)

- Van a ser subcontratados a la empresa con CIF Y sede social, que reúne las condiciones de solvencia profesional necesarias para la ejecución de la subcontrata, quien ha asumido la obligación de la normativa vigente europea de protección de datos personales.
- No van a ser subcontratados, estando todos los datos personales en servidores titularidad de la entidad declarante.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO I.2.

MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a, con DNI número
 [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa)
, con NIF
 domicilio en calle/plaza
, número, participante en la subasta electrónica
 para la adjudicación del contrato:
, de acuerdo con lo previsto en el pliego
 de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica
 celebrada el, cuyo importe total se indica a continuación, y se
 compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha
 puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador.

En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos),
en representación de, NIF,
con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida,
C.P., localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público), los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía),, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las... posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra) euros.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)
Con mi intervención, el Notario (firma)

Don, con DNI, en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(Fecha)	(Sello)	(Firma)
---------	---------	---------



ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad
(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF.....,
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en,
en la calle/plaza/avenida, CP,
y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este
acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado),
con NIF, en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la
constitución de esta garantía) para responder de las
obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado,
con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)
....., ante (órgano administrativo, Organismo Autónomo,
o Ente Público), por importe de (en letra y en cifra)
..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación)
..... o quien en su nombre sea habilitado
legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

..... (Lugar y fecha)
..... (Razón social de la entidad)
..... (Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora ⁽¹⁾ en adelante asegurador,
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle,
y NIF..... debidamente representado por D.⁽²⁾,
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de
la parte inferior de este documento

ASEGURA

A ⁽³⁾, NIF, en
concepto de tomador de seguro, ante ⁽⁴⁾, en
adelante asegurado, hasta el importe de ⁽⁵⁾ (en cifra y letra)
..... Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos
del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se
rige el contrato⁽⁶⁾, en concepto

de garantía⁽⁷⁾, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se
puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador
del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad
de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que⁽⁸⁾,
o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo
con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la
caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO V

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos



que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos, no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, Nº de sección	D.N.	L.C.S.P.
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 71.1.c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4.e)	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4.f)	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g)	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta		
	Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)
	Letra d)	Artículo 57.4.i)
Sección D		Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña.,
en nombre propio o en representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato de servicios denominado, **“Gestión del centro de atención a personas mayores dependientes (residencia y centro de día) Villaverde Alzheimer de Madrid”**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de 2021

Firmado:



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña
con DNI/NIE, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF nº
en calidad de, en relación con el contrato de servicios denominado,
**“Gestión del centro de atención a personas mayores dependientes (residencia y centro de
día) Villaverde Alzheimer de Madrid”**

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En, a de de 2021

Firmado:



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./Dña
con DNI/NIE, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF nº
en calidad de, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de
servicios de la Comunidad de Madrid denominado, **“Gestión del centro de atención a personas
mayores dependientes (residencia y centro de día) Villaverde Alzheimer de Madrid”**

DECLARA bajo su personal responsabilidad

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
....., a de de 2021



ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña
con DNI/NIE, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF nº
en calidad de, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de
servicios denominado, **“Gestión del centro de atención a personas mayores dependientes
(residencia y centro de día) Villaverde Alzheimer de Madrid”** se compromete al cumplimiento
de las siguientes mejoras:

9.2.1.- **Servicios**: se compromete a:

- ___ Elaborar y disponer a lo largo de la duración del contrato de un plan anual de actividades de terapias recreativas e innovadoras aplicadas al cuidado de personas dependientes con Alzheimer y adaptadas a las características de cada usuario: musicoterapia, hidroterapia, aromaterapia, terapia con familiares, terapia con animales, laborterapia, ludoterapia, jardineroterapia, arteroterapia y horticultura que garantice la realización de, al menos, tres de estas actividades al año.
- ___ Elaborar y disponer, a lo largo de la duración del contrato, de un plan anual que contemple la realización de actividades de formación dirigido las familias sobre cuidados a usuarios dependientes o de información de los servicios que se prestan en el centro, garantizando la realización de, al menos, tres de estas actividades al año.
- ___ Constituir en el centro un comité de ética asistencial o adherirse a una ya constituido, acreditados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia conforme a lo establecido en el Decreto 14/2016, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Comités de Ética Asistencial en residencias y centros de día para personas mayores y la Orden 498/2018 de 10 de abril, que lo desarrolla.

9.2.2.- **Recursos personales**: se compromete a contratar:

- ___ **DUE**: 1 jornada diaria más de lo establecido en el PPT en turno de mañana.
- ___ **Gerocultor**: 1 jornada diaria más de lo establecido en el PPT en turno de mañana.
- ___ **Gerocultor**: 1 jornada diaria más de lo establecido en el PPT, en turno de tarde.
- ___ **Gerocultor**: 1 jornada diaria más de lo establecido en el PPT, en turno de noche.
- ___ **Fisioterapeuta**: 1 jornada diaria más de lo establecido en el PPT de lunes a viernes
- ___ **Terapeuta Ocupacional**: ½ jornada diaria más de lo establecido en el PPT, durante 5 días semanales de lunes a domingo.
- ___ **Nutricionista**, al menos 10 horas semanales de presencia física en el centro.



9.2.3.- Formación: se compromete a:

- ____ Elaborar y disponer, además de lo establecido en el PPT, de un plan de formación continuada y específica en el “modelo de atención centrada en la persona” para todos los profesionales del centro de más de ____ horas al año.

9.2.4.- Recursos materiales: se compromete a:

- ____ Suministrar e instalar sensores de cama con detección de movimiento y alarma que permita controlar la falta de movimiento, caídas o salidas de la cama mediante aviso a un receptor inalámbrico. El sistema no debe tener restricciones de peso, de entre ____% y ____% de las camas.
- ____ Suministrar 5 sillones geriátricos basculantes o geriátricos anticaídas.
- ____ Contar con al menos 3 tablets por cada 15 residentes para establecer comunicaciones entre los mayores y sus familiares.
- ____ Adquirir 2 grúas geriátricas.

9.2.5.- Criterios de protección medioambiental: se compromete a:

- ____ Elaborar y disponer de procesos administrativos de “papel 0” en la gestión del servicio.

Disponer de expediente personal informatizado.

Que los sistemas de registros de cuidados establecidos en los pliegos se cumplimenten únicamente en formato electrónico.

Dotar con dispositivos electrónicos telemáticos al personal de atención directa con el fin de garantizar la inmediatez y continuidad en los registros de cuidados.

Fdo.:



ANEXO X

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES “ACCESO A SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES”

1.- Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

Comunicación electrónica al Encargado de los siguientes datos personales y de contacto del S.I. (SIDEMA – GP), nº expediente de solicitud de piso tutelado (en su caso), DNI, Nombre y apellidos, teléfono de contacto, clase de plaza, así como cuantos datos identificativos y/o de contacto consten en el citado expediente, que resulten adecuados, pertinentes y necesarios, incluida la puntuación del baremo. El encargado tiene acceso únicamente de consulta al módulo Gestión de Plaza (GP) de la aplicación SIDEMA. Acceso restringido a los usuarios adjudicados a su centro. Queda PROHIBIDO el acceso al expediente de los usuarios por el personal de la entidad adjudicataria.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado.

Colectivo de titulares de datos personales:

Personas mayores a los que se les ha tramitado el expediente de valoración conforme La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y beneficiarios de plaza de atención residencial para personas mayores de la Comunidad de Madrid.

Datos personales tratados y actualizados:

- Datos identificativos, (incluida la imagen y la voz)
- Datos de contacto de usuarios y sus allegados y/o familiares.
- Datos de circunstancias sociales (expediente dependencia: situación socio-familiar, fecha de adjudicación y clase de plaza).
- Datos económicos, financieros y de seguros (Datos económicos, profesionales, de renta, patrimoniales y bancarios).
- Datos especialmente protegidos: datos de colectivo de especial vulnerabilidad, datos de salud física, mental y psicológica.

3.- Elementos del tratamiento y soporte de los datos y la información.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida	<input checked="" type="checkbox"/> Registro	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Comunicaciones bidireccionales responsable-encargado
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Transmisión	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (duración del contrato)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copias temporales	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación

En los supuestos en los que sea necesario, o se quiera recabar grabaciones de voz y/o imagen a los usuarios, se les deberá de requerir a ellos o a sus representantes legales el consentimiento de forma previa, expresa clara y concisamente.

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad del ADJUDICATARIO.

Sin perjuicio de los accesos autorizados al módulo aplicativo SIDEMA GP de los usuarios del Adjudicatario, los datos personales facilitados por el Responsable de tratamiento, así como los que directamente recabe de los usuarios, serán tratados en los sistemas de información propiedad del adjudicatario, quien deberá en todo caso, garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad.



